



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 731 ) DE 2017

19 ABR. 2017

*"Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Agencia de Desarrollo Rural, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se establece su reglamentación"*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 2482 de 2012 y el Decreto 2364 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que sobre el particular, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, señala que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 15 de la Ley en mención define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2 del Decreto 2482 de 2012 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión"* adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, que comprende: (i) Referentes, (ii) Políticas de Desarrollo Administrativo, (iii) Metodología, (iv) Instancias y (v) El Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión.

Que el artículo 5 del Decreto en mención, establece que *"Para el registro de los reportes de avance por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, adoptese como medio de captura de información y seguimiento el Formulario Único de Registro y Avances de la Gestión"*.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 6 del Decreto que nos ocupa, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo será el responsable de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Agencia de Desarrollo Rural, instancia en la cual se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo.

Que así mismo, se hace necesaria la creación del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en la Agencia de Desarrollo Rural, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como la definición del esquema de integración, funcionamiento y deliberación del Comité.

236

HE

*"Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Agencia de Desarrollo Rural, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se establece su reglamentación"*

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión debe ser objeto de implementación, desarrollo y seguimiento al interior de la Agencia de Desarrollo Rural, como herramienta que permita el cumplimiento de las metas, políticas y lineamientos gubernamentales, orientados a fortalecer el desempeño institucional de la Entidad.

Que el artículo 13 del Decreto 2364 de 2015, señala como funciones de la Oficina de Planeación de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras "1. Dirigir, administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia de Desarrollo Rural; 14. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de conformidad con las normas técnicas que regulan la materia".

Que el numeral 22 del artículo 11 del Decreto en mención, establece como función del Presidente de la Agencia, entre otras "Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo".

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** La presente resolución tiene como objeto la creación del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Agencia de Desarrollo Rural, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN.** El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- a) El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural o su delegado
- b) El Secretario General
- c) El Vicepresidente de Integración Productiva
- d) El Vicepresidente de Proyectos
- e) El Vicepresidente de Gestión Contractual
- f) El Jefe de la Oficina Jurídica
- g) El Jefe de la Oficina de Planeación
- h) El Jefe de la Oficina de Comunicaciones
- i) El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

La participación de los integrantes será indelegable, salvo la excepción prevista en el numeral a) del presente artículo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural asistirá a las reuniones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES.** El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Agencia de Desarrollo Rural cumplirá las siguientes funciones:

- a) Liderar, coordinar y facilitar la implementación, desarrollo y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- b) Desarrollar e implementar las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo, al interior de la Agencia de Desarrollo Rural.
- c) Realizar el seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- d) Conocer, analizar y presentar las recomendaciones que se estimen convenientes para aprobar los documentos que hagan parte del ejercicio de Planeación Estratégica de la Agencia de Desarrollo Rural.
- e) Efectuar recomendaciones para la adopción y revisión de políticas internas orientadas a garantizar el desarrollo administrativo, con el propósito de lograr un desempeño integral en la Entidad.
- f) Propender por la sostenibilidad integral del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- g) Acoger los lineamientos, directrices u orientaciones establecidas por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- h) Validar y aprobar la información registrada por cada una de las áreas responsables, y consolidada por la Oficina de Planeación de la Agencia de Desarrollo Rural, en el

5786

APR

*"Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Agencia de Desarrollo Rural, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se establece su reglamentación"*

- Formulario Único de Reporte y Avances de la Gestión-FURAG o en la herramienta que haga sus veces definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- i) Conocer y analizar los resultados del monitoreo, control y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que se obtienen a partir de los resultados de la evaluación al reporte de información en el Formulario Único de Reporte y Avances de la Gestión-FURAG o en la herramienta que haga sus veces definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
  - j) Adoptar las medidas de mejora que se estimen pertinentes y conducentes, de acuerdo con los resultados del monitoreo, control y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en consenso con el líder de cada área evaluada.
  - k) Realizar un ejercicio de seguimiento semestral a la implementación de las medidas de mejora acogidas, a partir de los resultados del monitoreo, control y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
  - l) Aprobar los programas y planes institucionales que respondan a las Políticas de Desarrollo Administrativo.
  - m) Orientar y determinar al interior de la Agencia de Desarrollo Rural los lineamientos para planear, monitorear y evaluar las actividades relacionadas con la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea de la Entidad, con el fin de garantizar la aplicación y cumplimiento de las directrices establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
  - n) Las demás funciones que por su naturaleza le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. POLÍTICAS DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.** En desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se tendrán en cuenta las políticas de Desarrollo Administrativo previstas en el artículo 3 del Decreto 2482 de 2012, a saber: a) Gestión misional y de Gobierno; b) Transparencia, participación, y servicio al ciudadano; c) Gestión del talento humano; d) Eficiencia administrativa; e) Gestión financiera, y de más componentes del modelo; o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO.** El desarrollo de estas políticas deberá guardar estrecha relación con la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

**ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES Y SESIONES.** El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo exijan.

Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias se realizarán a través de la Secretaría Técnica del Comité con (5) días hábiles de antelación. La convocatoria se podrá realizar por correo electrónico y en ella se deberá informar el orden del día, el lugar y la hora de la reunión.

La información que será objeto de la reunión será remitida a los miembros del Comité Institucional de Desarrollo y a los invitados cuya participación se requiera, por el medio más expedito con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá presentar una razón fundamentada ante la Secretaría Técnica, a más tardar dos (2) días hábiles antes de la respectiva sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité podrá invitar, por intermedio de la Secretaría Técnica, a los servidores públicos y demás personas que por su conocimiento técnico, nivel jerárquico o funcional se consideren necesarias para la discusión de temas específicos, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando las necesidades lo exijan, las reuniones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo podrán realizarse de manera no presencial mediante comunicación simultánea o sucesiva, expresando el sentido del voto por escrito.

**ARTÍCULO SEXTO. QUÓRUM DELIBERTARIO Y DECISORIO.** El Comité deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. En todos los eventos, para que las decisiones sean válidas se requerirá del voto favorable de cinco (5) de los miembros del Comité con voz y voto.

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Agencia de Desarrollo Rural, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se establece su reglamentación"

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PRESIDENTE.** La Presidencia del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo será ejercida por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, o quien haga sus veces y tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
2. Promover la formulación de estrategias e iniciativas tendientes al desarrollo de las funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
3. Impartir lineamientos que permitan la ejecución de las acciones requeridas para el cumplimiento de las funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
4. Propender por la adopción de los lineamientos, directrices u orientaciones establecidas por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA TÉCNICA Y FUNCIONES.** La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 6 del Decreto 2482 de 2012 y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las convocatorias a las sesiones del Comité.
2. Elaborar el orden del día con los temas a tratar.
3. Elaborar el acta de cada sesión del Comité.
4. Difundir toda la información que se origine al interior del Comité.
5. Servir de enlace con los integrantes del Comité.
6. Llevar los registros de las sesiones que lleven a cabo por el Comité.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las Actas de las sesiones deben estar suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité. Hará parte del Acta el listado de asistentes a la reunión, las ayudas utilizadas y los medios magnéticos en caso de que la sesión sea grabada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces no pueda asistir a una sesión deberá presentar una razón justificada al Presidente del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, a más tardar un día antes de la respectiva sesión, y delegará las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo para esa sesión.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deberá ser publicada en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

19 ABR. 2017

  
**CARLOS EDUARDO GECHEM SARMIENTO**  
Presidente Agencia de Desarrollo Rural

Proyectó: Paola Andrea Rincón Plata – Oficina de Planeación  
Revisó: Paula Vinchery Durán – Jefe Oficina de Planeación  
Sandra Borraez de Escobar – Secretaria General  
VoBo: Marcela Morales Calderón – Jefe Oficina Jurídica  
Carolina Rico Marulanda – Presidencia